



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 19 de enero de 2016 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reforme el artículo 98 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular el procedimiento mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado deberá rendir su informe ante el Congreso del Estado.

## CONSIDERANDOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**ÚNICO.-** Mediante Decreto numero 51 esta Honorable Legislatura en uso de sus facultades constitucionales y legales Determino mediante el Decreto 51 realizar diversas enmiendas a nuestra Carta Política Local dentro de las cuales se modificó la fecha en la cual el Titular del Gobierno del Estado deberá comparecer ante esta representación popular a rendir el informe que guarda la administración pública, además de introducir en nuestro Sistema Legislativo la figura de la pregunta parlamentaria como una herramienta de los integrantes del Poder Legislativo para abundar en los distintos temas que configura la actividad del Poder Ejecutivo Local. En tal virtud esta comisión que dictamina considera inatendible la propuesta en razón de que la materia ya se encuentra legislada.

En virtud de lo anterior se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente dictamen que contiene el siguiente:

## **ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 13 de Enero de 2016, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).



**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA  
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLVIA GUERRERO  
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ  
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR  
VOCAL**